

II

SESIONES DE JUNIO

DISCURSO CONTRA EL ACUERDO DE SAN NICOLÁS

Junio 21 de 1852.

1.

Señor Mitre—Me atrevo á ser el primero que alce la voz en esta discusión, no porque crea tener mucho que decir para ilustrar el juicio de mis honorables colegas, sino porque nada necesito oír para formar mi conciencia, y dar mi voto cuando llegue el caso de hacerlo. Mi conciencia está irremisiblemente formada. Mi voto será por la no admisión del tratado que va á discutirse.

Formé esta conciencia desde la vez primera que lo leí, y no lo he vuelto á leer segunda vez, tal es la firmeza con que he reposado en mis convicciones.

Así, pues, aun cuando la elocuencia bajase en lenguas de fuego sobre las cabezas de los oradores que llenan este recinto, ningún poder tendría sobre mi conciencia ni para afirmarme en mi juicio, ni para conmovirlo, ni para modificarlo.

Señores: Por mis labios no habla ni el orgullo, ni la intolerancia, ni un espíritu sistemático de oposición, sino la voz imperiosa de mi conciencia que me manda marchar hacia adelante en el camino de la libertad conquistada, tomando por guía una de esas estrellas que nunca se apagan en el cielo: la justicia.

Voy á exponer los fundamentos de mi juicio, y el mo-

do cómo mi conciencia se ha formado, para explicar mis palabras que tal vez parecerán arrogantes, y que no dudo que todos encontrarán blandas y humildes cuando haya desenvuelto la idea que me trabaja.

Prescindo de los detalles del acuerdo de San Nicolás, y sin detenerme ni en la cuestión de forma, ni en la cuestión de la legalidad, tomo ese documento en su conjunto, y busco la idea primordial que ha presidido á él. ¿Cuál ha sido esa idea? La organización nacional. ¿Pero la organización nacional sobre qué base? Sobre la base de una dictadura irresponsable, que constituye lo que propiamente puede llamarse un poder despótico; y al decir esto me encuentro naturalmente en el terreno de la verdadera discusión, y colocado frente á frente de la gran figura y del gran principio que se levantan en ese tratado como dos colosos.

La gran figura es la del general Urquiza investido de una autoridad que no tiene precedentes en nuestra historia.

El gran principio es el de la autoridad en la ley, comprometida con facultades omnímodas, que exceden á las que tenemos nosotros que somos legisladores, y á las que tiene el mismo pueblo, fuente de todo poder y de toda razón.

He dicho que el acuerdo creaba una dictadura irresponsable: y que esa dictadura constituía lo que se llama un poder despótico.

Voy á probarlo, permitiéndome recordar á V. H. los principios generales de buen gobierno, las reglas de nuestro derecho escrito, y las bases fundamentales del derecho natural.

Poder dictatorial, señores, es todo aquel que se funda en la suprema ley de la necesidad, y hace de su voluntad una ley. La dictadura, como se ha dicho ya, puede justificarse por el interés de todos, legitimarse por la necesidad y glorificarse por el peligro; pero cuando carece de estas condiciones es una usurpación injustificable de parte del que

la inviste, y una abdicación cobarde de parte del que la otorga.

Poder irresponsable es aquel que no tiene contrapeso, ni obligación de dar cuenta á nadie de sus acciones, ni autoridad superior á él que pueda fiscalizarlas.

Poder despótico es todo poder especial establecido fuera de las condiciones del derecho natural ó escrito, y que, por consecuencia, no tiene ley ni regla alguna á que ajustarse.

Basta que un poder se halle en cualesquiera de estas condiciones para ser calificado de despótico, aunque no haga uso de las facultades de que está investido. Si abusa de esas facultades será lo que se llama un poder tiránico, como lo fué el de Cromwell y el de Rosas.

Pido perdón á la sala si insisto sobre estos principios vulgarísimos y traqueados, á riesgo de insultar el buen sentido de los honorables representantes; pero el debate en que entramos es tan solemne, y la cuestión que nos ocupa es tan importante, que nada de lo que pueda arrojar alguna luz debe dejar de decirse, nada de lo que sea conducente á popularizarla, á vulgarizarla, debe callarse en este debate.

Vuelvo á tomar el hilo de mi discurso y continúo.

Haciendo ahora aplicaciones de estas verdades vulgarísimas al caso que nos ocupa, yo preguntaré á la sala, yo preguntaré al ministerio que ha venido aquí á sostener el tratado que yo ataco en sus bases: ¿qué otro fundamento que la voluntad del dictador tiene la autoridad creada por el acuerdo de San Nicolás?

Yo preguntaré: ¿qué responsabilidad tiene esa autoridad, para ante quién la tiene, y quién puede hacerla efectiva? Yo preguntaré: ¿qué regla, qué ley tiene esa autoridad para guiarse y para gobernar á los pueblos? Si se me demostrase que hay algún fundamento, alguna ley ó regla para esa autoridad, nada tendría que decir; pero á menos de cerrar los ojos á la luz de la evidencia, es necesario reconocer conmigo que ningún otro fundamento que la voluntad del dictador tiene esa autoridad, puesto que se le inviste de la soberanía nacional en toda su plenitud para que él

use de ella sin determinarle ninguna norma, sin ponerle un limite, sin trazarle un círculo. Es necesario reconocer, pues, que ninguna responsabilidad tiene, y que si la tuviera, no hay poder alguno que pueda hacerla efectiva. Se ha dicho, no sé dónde, ni con qué motivo, que la tiene ante el país: pero, señores, á esto sólo se puede contestar como Hamlet: «¡Palabras! ¡palabras! ¡palabras! ¡y nada más que palabras!» Por último, es necesario reconocer que ninguna regla, ninguna ley tiene esa autoridad para guiarse y gobernar á los pueblos, puesto que todo se ha fiado al buen uso que de ella haga el general Urquiza; es decir, que se ha dejado al arbitrio de una voluntad, que es lo mismo que sancionar la arbitrariedad. ¿Qué nombre merece una autoridad semejante? Yo la llamo dictatorial, irresponsable, despótica y arbitraria.

Hablo de la autoridad sin referencia á la persona del general Urquiza, en quién se pretende encarnar la ley que le crea dictador para hacerlo cambiar la corona cívica que rodea sus sienes por una corona de cartón dorado, que él debe pisotear bajo su planta, como el símbolo de un principio despótico que se quiere hacer prosperar á su sombra.

He llamado á esa autoridad dictatorial, irresponsable, despótica y arbitraria. Me había olvidado de llamarla absurda, y para demostrarlo no necesito devanarme mucho los sesos. Me basta hacer una pregunta. ¿Si el general Urquiza no existiese hoy en la República, se habría creado una autoridad con facultades omnímodas? De cierto que no, pues en el mismo tratado se declara implícitamente, que se le nombra á él, por ser el único que puede desempeñarla; de lo que sacamos en limpio que la autoridad se ha creado para la persona, no para el país.

Creo que no se necesita decir más para demostrar que una autoridad semejante es absurda; pues la autoridad se constituye para todos y cada uno, y no para el que la ejerce. Lo contrario sería lo mismo que hacer la casaca para los botones y no los botones para la casaca.

Paso á consideraciones de otro orden.

Las autoridades se fundan sobre dos principios, ó diré

más bien, sobre dos especies de derechos, ó sobre el derecho natural, ó sobre el derecho escrito.

La autoridad creada por el acuerdo de San Nicolás, no se funda sobre el derecho natural, desde que es una autoridad despótica, sin reglas, sin ley, sin límites, sin contrapeso. Es una autoridad mayor que la del pueblo, y más fuerte que la libertad. Por esto es contra naturaleza.

No se funda tampoco sobre el derecho escrito, porque el tratado de 4 de enero de 1831, invocado por el acuerdo de San Nicolás como ley fundamental de la República, y que lo es en efecto, ha sido violado en su letra y en su espíritu, por el hecho de crear una autoridad que él no reconoce ni autoriza, y que inviste mayores facultades que las que por ese pacto deben depositarse en la comisión representativa de los gobiernos.

Se me dirá que el general Urquiza no abusará de esa inmensa autoridad depositada en sus manos. Así lo creo yo también. Pero yo me refiero á la cosa y no á la persona; examino el principio y prescindo del hombre. Si abusase de ella sería un tirano, y no puede ni debe serlo el que ha triunfado en nombre y en el interés de la libertad. Pero no es esta, señores, la cuestión. Aunque no use, aunque no abuse, siempre será un déspota, porque déspota, como lo he dicho y demostrado antes, es todo aquél que no tiene ley que le dé norma, entidad que le sirva de contrapeso, ó poder ante el cual sea real y positivamente responsable de sus acciones.

Esta autoridad puede disponer de las rentas nacionales sin presupuesto y sin dar cuenta á nadie.

Puede reglamentar la navegación de los ríos como si fuera un cuerpo legislativo y soberano.

Puede ejercer por sí y ante sí la soberanía interior y exterior, sin necesidad de previa ó posterior sanción.

Puede disponer del presente y comprometer el porvenir.

Puede declarar guerras por sí solo.

Puede sofocar revoluciones y aun hacerlas desde lo alto del poder.

Puede disponer de todas las fuerzas militares de la

Confederación, como si se hallase al frente del enemigo, y mandarlas en consecuencia.

En la esfera de lo posible no sé qué otra cosa le sea dado poder hacer á una autoridad humana, á la cual se le pone en una mano la plata y en la otra las bayonetas, y á cuyos pies se ponen el territorio, los hombres y las leyes entregándole el presente y el futuro.

Y ahora preguntamos: ¿quiénes son los que tal autoridad han instituído, para dispensarse de observar las leyes naturales y las leyes del derecho escrito? ¿Son los legisladores de las provincias? ¿Son los diputados de un congreso nacional? ¿Son los plenipotenciarios del pueblo soberano, son los delegados de algunas de estas entidades soberanas, fuentes de todo poder?

Nada de eso, señores; son simplemente los gobernadores de las provincias, de los que hay muchos todavía que gobiernan con facultades extraordinarias: son los gobernadores de las provincias y no de todas, que en su mayor parte ni aun facultades para tratar han tenido.

Si los que han instituído esa autoridad hubiesen sido emanaciones legítimas del pueblo, aun estando plenamente autorizados para tratar en su nombre, yo les negaría del mismo modo el derecho de crear una autoridad semejante. Me fundaría para ello en que el pueblo no puede dar aquello que no es suyo y que posee por virtud de un derecho natural, es decir, de la libertad y de la justicia. Es abolir la libertad, crear un poder superior á ella, y es suprimir, violar la justicia, crear un poder despótico que no tenga obligación de respetarla, es decir: un poder que tenga tal fuerza que pueda atar de pies y manos á la libertad y quebrantar entre sus manos vigorosas la vara robusta de la justicia.

Basta que la posibilidad exista, para el objeto que me he propuesto demostrar, que es, que el pueblo no puede hacer esa delegación sin abdicar su dignidad, como no puede renunciar á su vida, como no puede renunciar á su honor, como no puede renunciar á hacer uso de sus facultades físicas y morales, y para concretar mis ideas en

una palabra y en un ejemplo que es una lección, como no pudo renunciar á su fama, á su hacienda, y á su libertad para ponerlas á los pies de Rosas. Tales renunciaciones son nulas de hecho y derecho, porque son contra la naturaleza de las cosas y contra el modo de ser de la especie humana y de la sociedad, tal cual está organizada. Si el pueblo mismo, es decir, el mandante, no puede criar una autoridad semejante, ¿podemos crearla nosotros, sus simples mandatarios?

Interrogue cada cual su mandato y contésteme si se cree autorizado para ello. Yo interrogo mi mandato y veo que he sido enviado por el pueblo á este lugar para hacer la ley y para hacerla cumplir; para representar sus derechos y para velar sobre ellos; para marchar por el recto sendero de la ley, de la libertad y de la justicia; para fundar autoridades según el evangelio de los pueblos libres, y no para crear déspotas según el Koran de los fanáticos sectarios de los poderes que llaman fuertes, y que yo llamo injustos, que yo llamo antisociales y corruptores. Señores: Lo juro por la organización definitiva de nuestra patria, que es lo que más anhelo, y por la noble y desgraciada República Argentina que todos amamos, yo no estoy autorizado para dar mi voto en favor de un poder que está en abierta contradicción con mi mandato popular. Digo más, porque es una consecuencia lógica de lo que acabo de decir: ninguno de los representantes que ocupan un asiento en esta soberana asamblea, tiene poderes para ello, puesto que ni el mismo pueblo de quien emanan los tiene para el efecto.

He aquí por qué dije al empezar que no necesitaba oír nada para formar mi conciencia y votar resueltamente contra el acuerdo cuando llegase el caso. No le daré mi voto porque no puedo ni debo hacerlo, y á nadie le es dado hacer aquello que es contra su deber y se halla fuera de su posibilidad. Pero si así como no estoy facultado por el pueblo para votar esa autoridad irresponsable, contra la cual protesto á nombre de la dignidad humana, estuviese plenamente autorizado para votarla, yo procedería del mis-

mo modo, y ni ahora ni nunca consentiría que una autoridad igual á la que establece el acuerdo de San Nicolás dominase á mi patria, ni por un día, ni por una hora, ni por un instante. El mal no lo veo en la duración de la autoridad, sino en la relajación del principio. Con esto he contestado de antemano á la objeción que se me puede hacer, de que la autoridad creada en San Nicolás sólo ha de durar cincuenta días. Para el caso es lo mismo que si durase un siglo.

Voy á terminar, señores. En los pueblos como los nuestros, que han pasado por la guerra civil más sangrienta que recuerda la historia, que han vivido por más de veinte años sometidos á la fuerza bruta y á la bárbara ley del cuchillo y que, en presencia del crimen erigido en ley han dudado muchos de la virtud, es necesario fortalecer los principios salvadores de la libertad del hombre, que constituyen lo que se llama la dignidad humana. Esos principios son los que forman la moral pública, completamente relajada entre nosotros por el ejemplo de los degolladores, y hasta por el ejemplo de la mansa resignación de las víctimas. La moral pública está caída; es necesario levantarla. Débil y flaco como es, yo le ofrezco mi brazo para que se apoye en él y lance contra sus asesinos la sublime protesta del que se negó á humedecer sus labios en la esponja empapada en hiel que le presentaban con mano sacrílega.

Los que aconsejan al pueblo que apague su sed en esa esponja envenenada, son corruptores de la moral pública; sí, señores, yo les llamo corruptores; son envenenadores, sí, señores, yo los llamo envenenadores. Aconsejar la admisión de una autoridad que no debe tener más ley que su voluntad, ni más límite que su voluntad, ni más contrapeso que esa voluntad misma, y querer hacer aceptable esa autoridad diciendo que va á durar pocos días, es imitar al torpe seductor que empieza por sofocar el pudor de la virgen para deshonorarla en las aras manchadas de la lujuria. La moral pública es el pudor de los pueblos; su libertad es su honor. ¡Vergüenza y vilipendio al que la viole! He dicho.

Señor ministro de Gobierno.—(Contesta sosteniendo el acuerdo).

Señor Pico.—(Contesta sosteniendo el acuerdo y analizándolo).

Señor Mitre.—Empiezo por dar gracias al Cielo, á pesar de las contrariedades de la época, por haber llegado á una época feliz en que los combates sangrientos de los campos de batalla se han convertido en lucha pacífica de la opinión, en que á la espada y á la lanza se han substituído las armas reparadoras de la palabra y de la razón. Sí, señores, demos gracias al Cielo porque ya las disidencias de opiniones no se dirimen por medio de la lanza, y en que el modo distinto de ver y discutir una cuestión no es un motivo de rencor y de muerte. De distinto modo de pensar que el señor ministro que habló antes y del diputado que acaba de hacer uso de la palabra, me honro en darles el nombre de amigos, y en reconocer en ellos, patriotismo y rectitud. El honorable diputado que me ha precedido en la palabra (el señor Pico) no necesitaba sincerarse de las calumnias de que ha sido blanco. Son imputaciones estúpidas que no pueden alterar el concepto de probidad y patriotismo de que goza. Compañero de causa y de infortunio, le he conocido en el destierro, y jamás ha dado motivo alguno para que se dude de él, ni como hombre público ni como hombre privado. Yo, por mi parte, jamás he dudado de él en esta ocasión, ni ha llegado á mis oídos que nadie haya puesto en duda la rectitud de su proceder. Puede equivocarse, puede sostener una opinión errónea, pero esto no es motivo para dudar de él. El mejor testimonio que puedo darle de esto, es que los que no pensamos como él piensa, nos honraríamos en tenerlo de nuestra parte en esta discusión, tanto á él, como á mi amigo el señor ministro á quien me he referido antes; repito, que nos consideraríamos honrados con su cooperación.

Paso á ocuparme de los asuntos que han aparecido en el curso del debate.

Dos discursos pesan sobre la palabra con que inicié esta discusión, dos discursos de distinto estilo y que se completan el uno por el otro.

El uno todo poesía, el otro todo razón; el uno que es el espíritu de análisis, el otro que es la inspiración aplicada á la política.

Por esta vez, estas dos entidades, al parecer tan opuestas, se han dado la mano, para coincidir en un punto de que me ocuparé inmediatamente.

Antes de pasar más adelante, advertiré que no soy del mismo modo de ver del señor ministro de Gobierno, que ha dicho que en esta discusión se debe poner el corazón en la cabeza. Creo que en esta cuestión, como en toda cuestión que afecte intereses vitales, se debe pensar y se debe sentir. No invirtamos, pues, el orden de la naturaleza, y quede cada cosa en su lugar: el corazón dentro del pecho, y la cabeza coronando el conjunto.

Paso á los puntos en discusión.

El punto por el cual se han tocado los discursos á que voy á contestar, es aquél por el cual los dos oradores que me han precedido en la palabra han aseverado que todas nuestras desgracias provienen de la anarquía, de los excesos de la libertad, de los excesos populares. Y, ¿por qué no se dice la verdad? ¿Por qué no se dice que todas nuestras desgracias provienen de los excesos de los malos gobiernos, de los excesos de la tiranía, de los excesos de los caudillos sanguinarios que han oprimido y ensangrentado la República? ¿Por qué no se dice esto y se habrá dicho la verdad? La verdad es que todos nuestros males provienen de esas causas, y no de los excesos de la libertad como se ha dicho. ¿Dónde se estrelló el congreso nacional de 1826? En el aduar del bárbaro. ¿Dónde fracasó el pensamiento de la organización nacional en esa época? En la tienda militar del general Quiroga. ¿Quién ha desgarrado la constitución nacional que nos hemos dado? Las lanzas afiladas de los caudillos. Y sin embargo, se dice que todas nuestras

desgracias provienen de la anarquía, de los excesos de la libertad.—Yo tomo esto por un sarcasmo, por una ironía amarga que se arroja al rostro de la desgraciada República Argentina. Los excesos de la libertad, se dice, ¡como si estuviéramos tan hartos de libertad! ¿Cuándo hemos sido verdaderamente libres? ¿Cuándo nos hemos sentado tranquilamente en el festín de los pueblos libres de la tierra? Nunca, nunca, porque constantemente hemos vivido de las migajas de ese espléndido festín. Pocas veces hemos llevado á nuestros labios sedientos la copa embriagadora de la libertad, y á pesar de esto se nos dice, ¡que son sus excesos la causa de nuestros infortunios! ¡Ojalá hubiese habido excesos de este género! En esta parte soy de los que piensan que es preferible irse un poco más allá en materia de libertad, que quedarse más acá, ó irse más allá en materia de autoridad ó despotismo. Los males que puede ocasionar la libertad se remedian por ella misma. Es como la lanza de Aquiles que cura las heridas que abre. No sucede así á la autoridad, cuyos estragos cuesta mucho reparar, y cuyos abusos labran la desgracia de los pueblos. ¡Ojalá, repito, hubiese habido más libertad que la que ha habido! Si algo bueno tenemos, si algunos principios conservadores de la sociedad han resistido á las horribles borrascas en que nos hemos agitado, lo debemos á ese poco de libertad que hemos gozado. ¡No la maldigamos, no la calumniemos! Por el contrario, bendigámosla con todo el fervor de nuestra alma, con todo el entusiasmo de todos nuestros corazones.

Paso á otra cosa.

Ha dicho el diputado que me ha precedido en la palabra, que se ha supuesto al general Urquiza la intención de marchar á la tiranía. O no me ha entendido, ó no me he explicado bien, aunque creo haberlo hecho muy claramente. Lo que sí he dicho es, que la autoridad de que se inviste al general Urquiza es una dictadura irresponsable, que constituye lo que se llama un poder despótico.

Dictadura y tiranía no son sinónimos, como no lo son

despotismo y tiranía. Se puede ser dictador, se puede ser déspota y no ser tirano.

Cincinato y Wáshington fueron dictadores y no fueron tiranos.

La mala intención atribuída al general Urquiza queda, pues, de cuenta del diputado que habló antes.

Nosotros convenimos, y esta es mi creencia, que el general Urquiza no abusará de su poder, que su persona es una garantía; pero esto no quita que yo me considere suficientemente autorizado para dar mi voto á la autoridad de que se le pretende investir, y de que yo piense, que esa autoridad es inaceptable, porque es contra el derecho escrito y contra el derecho natural, y porque ni el pueblo mismo puede crearla.

Se ha dicho también con este motivo, que parecía que nos hubiésemos olvidado que éramos representantes de la provincia de Buenos Aires, y que pretendíamos dar leyes á toda la República, hablando á nombre de ella. No sé cuándo se haya manifestado esta pretensión: al menos por mi parte, protesto que no he abrigado tal pensamiento... Pero, señores, ¡que sea así! Acepto la interpretación. Por ventura, ¿no soy argentino? ¿No soy miembro de esta gran familia argentina, dispersa desde el Plata hasta los Andes y Humahuaca? ¿No pertenezco á esa comunión, que tiende á organizarse en un cuerpo de nación, y cuya sangre ha corrido unida á la sombra de una misma bandera en todos los campos de batalla de la independencia? Cuando se trata de intereses nacionales, ¿no me es permitido hablar en nombre de la nación? No veo en esto nada de irregular.

Por lo demás, los dos oradores que han contestado á mi primer discurso, no han destruído ninguno de los argumentos con que yo he atacado el acuerdo de San Nicolás. Por el contrario, todos ellos están en pie, y nunca más firmes sobre sus pies que ahora. Yo he atacado el acuerdo por sus bases, por hallarse fuera del círculo y de las condiciones del derecho, por crear una autoridad despótica, que nuestro mandato no nos permite autorizar; porque establece

un mal principio corruptor de la moral pública y atentatorio á la dignidad humana, en cuyo nombre lo he rechazado, y lo rechazaré votando contra él cuando llegue la ocasión.

Todo lo que se ha aducido para sostenerlo no ha hecho sino afirmarme más y más en mis convicciones. El mismo juicio que formé la primera vez que lo leí, he ratificado hoy. Se me ha inculcado por el diputado que me ha precedido en la palabra, y que ha analizado el tratado que nos ocupa, que habiéndolo leído una sola vez no es extraño que no lo haya comprendido tal vez. Para dar una muestra de deferencia á mi honorable amigo, con quien estoy en disidencia, he leído segunda vez el tratado. Mientras él hablaba yo leía. Voy á exponer el resultado de mi segunda lectura.

El diputado preopinante ha mostrado el anverso de la medalla del acuerdo de San Nicolás.

Voy á presentar su reverso, haciendo de él un breve análisis, que terminaré en pocos minutos.

Por el artículo 1 se dice que «el tratado de 4 de enero de 1831 será religiosamente observado». Este tratado está violado en su espíritu y en su letra, por los mismos que lo invocan.

Por el artículo 2 se deduce que las provincias están en plena libertad para constituirse. Yo pruebo lo contrario diciendo que hay muchas que están mandadas por gobernadores con facultades extraordinarias.

Por el artículo 3 se suprimen los derechos de tránsito de las aduanas interiores. He sido el primero que por la prensa he clamado en Buenos Aires contra esas aduanas y esos derechos.

Nada tengo que decir respecto de este punto.

Por el artículo 4 se establece que en todo el mes de agosto se reunirá el congreso. Se ha dicho con este motivo que las grandes cosas se deben hacer pronto, y no retardar su ejecución. Soy de la misma opinión. Pero el mejor modo de hacer pronto las grandes cosas es hacerlas bien, adaptando el camino natural, el recto sendero de la ley y de

la conveniencia general. El camino estaba abierto; ¿por qué no se ha entrado en él? ¿Por qué se ha preferido tomar una senda tortuosa ó extraviada? Si se hubiese seguido el camino que indico, el tratado no encontraría las resistencias que hoy encuentra aquí, y que tal vez encontraría en otras partes, y si no las encuentra no será porque la conciencia de los pueblos no se subleve contra las cláusulas que establece una autoridad incompatible con la libertad. A lo que es racional nadie se opone.

Por el artículo 5 se determina el número de diputados de cada provincia que deben concurrir al congreso. No estoy distante de aceptarlo, y por él no haría al acuerdo la menor oposición. Para apoyar este artículo se ha citado el ejemplo de Norte América, en que se dice que cada Estado envió dos diputados al congreso. Hay en esto una inexactitud. Eran trece colonias y fueron cincuenta diputados al congreso. La cuenta sale mal.

Por el artículo 6 se establece que los diputados no lleven limitación alguna en sus poderes. No tengo gran objeción que hacerles; pero observaré que está en contradicción con otro artículo que autoriza á las provincias para retirar sus diputados, lo que rompe la unidad de pensamiento que debe presidir á un pacto de esta naturaleza.

Por el artículo 7 se definen las condiciones morales é intelectuales que deben tener los diputados que vayan al congreso, es decir, se legisla sobre aquello que nadie sino Dios puede penetrar, que es, los sentimientos y las ideas. No importa otra cosa decir que los diputados estarán animados de sentimientos nacionales sin preocupaciones locales, sin exigencias encontradas, y de más probidad, de más patriotismo y de más inteligencia, á lo que se agrega que los gobernadores «quedan autorizados para usar de su influencia legítima», á fin de que sólo los individuos que llenen esas condiciones intelectuales y morales sean elegidos. Lo único que cabía decir en este caso era que, habría la más completa y absoluta libertad para la elección de diputados al congreso. ¿Por qué no se ha dicho esto? Porque se conoce que á la confección de ese artículo ha presidido

un pensamiento estrecho, porque no se ha atrevido á conceder al pueblo lo que se le debe en justicia, y porque al reconocer una parte de su derecho han guardado la mayor parte de él con la mano cerrada.

Por el artículo 8 se autoriza á las provincias para retirar sus diputados cuando lo crean oportuno. Ya he hecho mis objeciones á este artículo, y ninguno de los que me han contestado la ha refutado victoriosamente. Haré algunas otras observaciones que no son de importancia. Los diputados al congreso deben ser diputados de la nación y no de la provincia, porque representan á todas y cada una de las provincias. Desde el momento en que el congreso esté reunido, debemos considerarlo como á la expresión más pura y genuina de la razón. No debe tener otro juez que el mismo, respecto de sus diputados. Esto no se logrará si los diputados quedan pendientes de las provincias, ó de los gobernadores, ó sea que puedan retirarlos cuando lo crean oportuno, porque de esto resultará el absurdo, que un diputado que tenga la confianza del congreso pueda ser retirado por instigación del ejecutivo, como lo ha dicho un señor ministro, y porque no marche de acuerdo «con las ideas de su provincia», como ha dicho otro señor ministro. Esto es algo más que absurdo.

Por los artículos 9 y 10, el encargado de las relaciones proveerá á los gastos nacionales. Nada más natural desde que las rentas nacionales le están confiadas. Aprovecho esta oportunidad para explicar un punto que no hice sino indicar en mi primer discurso. Se sabe que la autoridad creada por el acuerdo de San Nicolás, debe marchar sin presupuesto, y sin necesidad de dar cuenta á nadie de su inversión. Yo no temo ni sospecho que pueda hacerse mal uso de esos fondos, ni nadie puede creerlo. Pero me fijo en una sola cosa. Si yo, como diputado de la provincia de Buenos Aires, no puedo autorizar al gobierno provincial á que gaste un solo real, un solo medio sin que sea votado por la sala, ¿podré dar mi voto á una autoridad que va á disponer á su arbitrio de las rentas nacionales? No lo

puedo, y por eso he dicho antes que no aceptaba semejante facultad.

Por el artículo 11 se fija la ciudad de Santa Fe como punto donde debe instalarse el congreso, pero como éste puede elegir después de instalado el lugar de su residencia, no me detendré á considerar este artículo.

Por el artículo 12 se resuelve que el congreso no se disolverá hasta tanto que haya dictado todas las leyes orgánicas de la constitución. Me adhiero de todo corazón á esta disposición. Una constitución sin leyes orgánicas, es como un coche sin ruedas: puede arrastrarse pero no rodar. La constitución de un pueblo, como se ha dicho, no es sino el índice del derecho público de un pueblo. Las leyes orgánicas son, pues, las que reglamentan, comentan y dan vida á los diversos títulos de ese índice.

El artículo 13 no es del caso, porque nada en realidad estatuye de una manera positiva, sino que se mantenga la paz pública.

Por el artículo 14 se da al encargado de las relaciones exteriores la facultad de intervenir en caso de hostilidad abierta de una á otra provincia, ó en caso de sublevación armada dentro de alguna de ellas. Protesto que yo no quiero la guerra ni las sublevaciones á mano armada, y las califico de un crimen, hoy que tenemos la libertad de la prensa, la libertad electoral, la libertad de peticionar y la libertad de la tribuna, para hacer valer nuestros derechos sin apelar á las armas. Pero, por lo mismo que quiero la paz, no quisiera que se confiasen á la voluntad de un solo hombre facultades que puedan alarmar á los pueblos. Lo que este artículo importa es una liga de gobiernos que se comprometen á sostenerse mutuamente, y las ligas de gobiernos no son los mejores medios para mantener el orden.

Los otros artículos se refieren á la autoridad de que me he ocupado en mi primer discurso, y que he rechazado en nombre de la dignidad humana, de la libertad, de la justicia y de la moral pública. Bastante he dicho ya para demostrar que es una autoridad despótica, y aunque, lo

repito, la persona del general Urquiza sería una garantía de que esa autoridad no se convertiría en sus manos en una autoridad tiránica, no por eso dejaría de ser despótica, y como tal es inaceptable.

Prescindo de analizar los demás artículos, sobre los cuales poco hay que decir, y bastante se da dicho ya. No quiero abusar de la atención de mis honorables colegas.

He cumplido lo que prometí, ofreciendo por medio de un breve análisis, el reverso de la medalla, cuyo anverso nos había presentado el diputado que me precedió en la palabra.

III

PROCLAMA

LLAMANDO Á LAS ARMAS Á LA GUARDIA NACIONAL
DE BUENOS AIRES (*)

Septiembre 15 de 1852.

¡Ciudadanos! Al colocarme al frente de la guardia nacional de Buenos Aires, el superior gobierno me ha encomendado el presidir el enrolamiento de las milicias cívicas.

Con tal autorización y en nombre de la patria, os llamo á las armas.

Los cobardes que no respondan á este llamamiento, merecerían ser marcados con un hierro ardiente en medio del rostro, para conservar eternamente el sello innoble del esclavo.

¡Ciudadanos de Buenos Aires! Todo lo habéis perdido: todo tenéis que reivindicarlo.

Habéis gemido bajo el sable del conquistador.

Habéis sido despojados de vuestros soldados, de vuestros tesoros, parques y depósitos, declarados botín del vencedor.

Habéis visto á vuestros conciudadanos arrancados de sus hogares para ser trasladados como negros de Africa lejos de aquí, donde lloran en la miseria.

Habéis visto vuestras instituciones á merced del capricho de un mandón que no reconocía más ley que la fuerza, ni más regla que su voluntad.

Habéis visto que se ha pretendido presentar nuestra

(*) Esta proclama no fué pronunciada de viva voz; pero la insertamos en esta colección porque es una verdadera arenga.

provincia ante el congreso, como una cautiva ante la tolde-
ría del pampa: atada de pies y manos y con una mordaza
en la boca.

Y sin embargo ¡aun faltan ciudadanos de Buenos Aires
en las filas de la guardia nacional!

¡Ciudadanos de todas las clases! ¡A las armas! En
nombre de la ley, por orden del gobierno y en el interés
y la gloria de la patria, os llamo á tomar un fusil en de-
fensa de lo más sagrado que tiene el hombre: la libertad
y el honor. Los que desoigan este llamamiento, responde-
rán ante la justicia de Dios con su conciencia, y ante la
reprobación de todo un pueblo heroico y decidido, con su
ignominia y su vergüenza.

IV

LA CONSTITUCIÓN DE BUENOS AIRES

1

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

Sesión del 2 de marzo de 1854

Sumario.—Discusión en general.—Constituciones escritas.—Principios gene-
rales.—Flexibilidad de las constituciones.—Derecho transitorio.—La uni-
dad del Poder Legislativo.—La división en dos cámaras.—La lógica y la
tradición histórica sobre el particular.—Sobre omnipotencia de los po-
deres.—Preponderancia del Poder Legislativo.—Sobre Municipalidades.
—Organización del Poder Judicial.—Antecedentes históricos recientes so-
bre los excesos del Poder Legislativo.—Sobre la Cámara única.—La ciu-
dadanía, la nación y la provincia.—Los precedentes constitucionales.—
Constitución del Poder Ejecutivo.—Lo transitorio y lo permanente.—
Otra vez las dos Cámaras.

Señor Mitre.—Diré en general sobre el proyecto de cons-
titución lo que pienso, considerándolo en sus grandes divi-
siones, y lo diré ahora, porque una vez convertido el pro-
yecto en ley constitucional, no añadiré una sola palabra
sobre ella. Antes que esa ley se sancione, deben manifes-
tarse todas las disidencias á la luz del día, para que de su
choque surja la verdad, para que ella sea aceptada por
todos con plena convicción, y adquiera de este modo el ca-
rácter de inmutable, y en cierto modo eterno, que debe dis-
tinguirla; porque, señores, una constitución no es jue-
go de niños, no es cosa que se puede andar variando todos
los días sin dar tiempo á las instituciones á que echen
raíces profundas en la sociedad. Por el contrario, debe de-
jarse que el tiempo las consagre, las radique y que les dé